

148581

Vº Bº	
Subdirección Jurídica	
<i>SFO</i>	<i>X</i>
Abogado Redactor	
R.C.A.	<i>(Signature)</i>

**INFORMA DESEMBARQUES TOTALES
CAPTURADOS POR EL SECTOR INDUSTRIAL, DE
PESQUERÍAS QUE INDICA, EN UN 50 POR CIENTO O
MENOS DE LAS TONELADAS QUE REPRESENTA DE
LA FRACCIÓN INDUSTRIAL DE LA CUOTA GLOBAL
DE CAPTURA, DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 43 TER DE LA LEY GENERAL DE PESCA
Y ACUICULTURA.**

VALPARAÍSO, 29 MAR 2019

1237

RES. EX. N° _____ / **VISTOS:** El Informe Técnico N° 2257, denominado "Aplicación Artículo 43 ter, LGPA", de fecha 15 de marzo de 2019, del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera, remitido mediante HOJA DE ENVÍO/SPP/N° 147359, de la misma fecha; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del D.F.L. N° 5 de 1983, citado en VISTOS, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante "el Servicio") ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, en concordancia con lo señalado precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 28 del mencionado D.F.L. N° 5, corresponde al Director Nacional del Servicio, adoptar medidas, controles y dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, cumplimiento y fiscalización de las leyes, reglamentos y en general cualquier norma sobre pesca, acuicultura y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

Que, la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su artículo 43 ter, inciso octavo, establece que "*Si para un año determinado, el Servicio constata que en una pesquería los desembarques totales capturados por el sector industrial fueron un 50 por ciento o menos de las toneladas que representa de la fracción industrial de la cuota global de captura, deberá informarlo públicamente antes del 31 de marzo del año siguiente mediante resolución.*". Dicha constatación, en virtud de lo dispuesto en el inciso noveno del artículo 43 ter, permite a todos los armadores industriales de las respectivas pesquerías, que no hayan capturado el 100% de sus licencias transables de pesca clase A, solicitar un crédito para el pago del impuesto específico del año siguiente.

Que, en virtud de lo expuesto y de las disposiciones legales citadas, el Servicio, a través del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera, emitió el Informe Técnico "Aplicación Artículo 43 ter, LGPA", citado en VISTOS, mediante el cual informó los desembarques industriales finales por unidad de pesquería, durante el año 2018, constatando aquellos desembarques totales de pesquerías capturadas en un 50 por ciento o menos de las toneladas que representa la fracción industrial de la cuota global de captura, de conformidad con el precitado artículo 43 ter.

RESUELVO:

INFÓRMANSE los desembarques totales capturados por el sector industrial, de pesquerías que indica a continuación, en un 50 por ciento o menos de las toneladas que representa de la fracción industrial de la cuota global de captura, durante el año 2018, de conformidad con el artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

Unidad de Pesquería		Cuota asignada 2018	% Consumido 2018
Sardina española	Región de Arica y Parinacota-Región de Antofagasta	2920,000	21%
Merluza de cola	Región de Valparaíso-Región de Los Lagos	25368,996	43%
Merluza de cola	Región de Aysén -Región de Magallanes	16911,924	36%

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución

- Subdirección de Pesquerías.
- Depto. de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Oficina de partes.

Extracto

Por **Resolución Exenta N° 1237** de **29 MAR 2019**, de este Servicio, se procedió a informar los desembarques totales capturados por el sector industrial, de pesquerías que indica, en un 50 por ciento o menos de las toneladas que representa de la fracción industrial de la cuota global de captura, durante el año 2018, de conformidad con el artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El texto íntegro de la Resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso, a



JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

